



Universidad de Oviedo



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

De una parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Raúl Villarroel Soto, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, ratificado en el cargo en virtud del Decreto Tra N°309/87/2022 y quien se encuentra facultado para celebrar convenios de carácter internacional de cooperación e intercambio académico en virtud del decreto universitario N°007732 del 1 de agosto de 1996 que delega esta función en los decanos de Facultad, con domicilio en Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa y que dicha Universidad/Institución tiene carácter público.

I N T E R V I E N E N

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores(as) y Personal Administrativo y de Servicio, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:



Universidad de Oviedo



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

CLÁUSULAS

PRIMERA: objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes y alumnos y Personal de Administración y Servicios
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de profesores

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor(a) o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el o la profesor(a) o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 4 estudiantes por curso académico, de los cuales 2 movilidades se ofertarán para estudios de pregrado, 2 movilidades para postgrado, de forma que si en algún nivel de estudios no se cubrieran todas las movilidades y hubiera demanda en otro, se podrían ceder éstas, para cubrir esas demandas en dicho nivel de estudios.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todos los programas conducentes a titulación impartidos por ambas unidades, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la Universidad de origen del estudiante.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de las y los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino.

La Universidad receptora no rechazará a las y los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos(as).

Las y los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el o la alumno(a).

La Universidad anfitriona se compromete a que las y los estudiantes, reciban asistencia por parte de la coordinadora de estudiantes internacionales para orientarlos académicamente dentro de la misma.

Las y los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Facultad de Humanidades y Letras de la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.



En la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, todas las asignaturas son evaluadas en una escala de 1 a 7 puntos siendo 4 la calificación mínima aprobatoria y 7 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad de Chile
-	7 -Logro superior
-	6.5 a 6.9 -Excelente
9 a 10 – SOBRESALIENTE	6.0 a 6.4- Muy bueno
7 a 8,9 – NOTABLE	4.1 a 5.9- Bueno
5 a 6,9 – APROBADO	4- Regular (Calificación aprobatoria)
0 a 4,9 – SUSPENSO	1.0 a 3.9- Insuficiente

Asimismo, en el caso de la Universidad de Oviedo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a las y los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de las y los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos(as) matriculados(as) sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes de intercambio.

QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un o una profesor(a) coordinador(a) responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de las y los profesores coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en este Convenio de Colaboración, para la Universidad de Oviedo, serán las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Firmar un contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador responsable de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.



Para este Convenio de Colaboración la profesora coordinadora por la Universidad de Oviedo será Eva Álvarez Martino, del Departamento de Filosofía.

Por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, la coordinadora general del convenio será la profesora Alejandra Bottinelli Wolleter, Directora de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Por otra parte, las siguientes labores corresponderán a:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera, lo asistirá el o la coordinador(a) del programa o carrera y la coordinadora de estudiantes extranjeros.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio, le corresponderá a la coordinadora de estudiantes extranjeros en colaboración con la Dirección de Relaciones Internacionales.
3. Firmar un contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador responsable de cada universidad. Coordinadora de estudiantes extranjeros en colaboración con la Dirección de Relaciones Internacionales.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio. Le corresponderá a Secretaría de Estudios en conjunto con la Dirección de Relaciones Internacionales.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero. Le corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales (asistente profesional).

SEXTA: Equivalencia de créditos y cargas lectivas

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte del estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecidos en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para un alumno de Grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.



En la Universidad de Chile, se utiliza el sistema de créditos transferibles (SCT), el volumen de trabajo de los estudiantes se traduce en créditos, un (1) crédito SCT representa entre 24 a 31 horas de trabajo académico y un año lectivo a tiempo completo equivale a 60 SCT de trabajo total directo e indirecto del estudiante. Los créditos representan la carga real de trabajo directo e indirecto que demandará una actividad curricular para el logro de los resultados de aprendizaje y de las competencias establecidas. La carga académica de los planes de formación de los programas y carreras de la Universidad será de 60 créditos en cada año curricular. El año académico oficial de la Universidad de Chile está dividido en dos semestres académicos que tendrán una duración de 18 semanas cada uno, incluido el período de evaluación.

En la Universidad de Chile, un estudiante de pregrado a tiempo completo debe matricularse con un máximo de 5 asignaturas de 6 créditos o una combinatoria que no exceda los 60 SCT semestrales. La presencialidad de un curso regular es del 33 % y varía hasta el 50% en los cursos prácticos.

SÉPTIMA: intercambio del Personal de Administración y Servicio.

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal de Administración y Servicios o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal de administración y servicios o por la institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Universidad de Oviedo



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

NOVENA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

DÉCIMA: gestión de conflictos

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los y las responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los y las profesores(as) coordinadores(as) del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

UNDÉCIMA: fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o retrasos causados por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios, paros o manifestaciones o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte. Las partes notificarán mutuamente de los eventos de fuerza mayor y velarán por retomar las actividades habituales tan pronto les sea posible.

DECIMOPRIMERA: protección en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género

Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

DECIMOSEGUNDA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por el Rector de la Universidad de Oviedo, el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y refrendado por la Rectora de la Universidad de Chile.



Tendrá una duración de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOTERCERA: resolución del convenio

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMOCUARTA: administración y gestión del convenio

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales y deberán materializarse en convenios anexos al presente. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Internacionalización
C/ Principado, 3- 2ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vice.internacional@uniovi.es



Universidad de Oviedo



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales, 5to piso Decanato

Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa.

Código Postal: 78000284

alejandra.bottinelli@u.uchile.cl , internacionales.filosofia@gmail.com

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugares/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a __ de ____ de 202__

En Ñuñoa, a __ de ____ de 202__

**Por la Facultad de Filosofía y Letras de la
Universidad de Oviedo**

**Por la Facultad de Filosofía y Humanidades de
la Universidad de Chile**

**Fdo.: D. Ángel Ignacio Villaverde
Menéndez
Rector Magnífico de la Universidad de
Oviedo**

**Fdo.: D. Raúl Villarroel Soto
Decano de la Facultad de Filosofía y
Humanidades**

Por la Universidad de Chile:

**Rosa Devés Alessandri
Rectora de la Universidad de Chile**